

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1096
Radicado:	760013110012-2021-00182-00
Proceso:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante:	JHON FREDY MONTAÑO OCORO
Demandado:	CARMEN YULIANA MURILLO MURILLO REPRESENTANTE DE LA MENOR LEANNY SOFIA MONTAÑO MURILLO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD promovida por el señor JHON FREDY MONTAÑO OCORO a través de apoderada, frente a la señora CARMEN YULIANA MURILLO MURILLO representante de la menor LEANNY SOFIA MONTAÑO MURILLO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá la parte demandante, en atención al contenido del artículo 82, numerales 2 y 10, en armonía con el 28 del C.G.P; indicar cuál es el domicilio actual de la niña LEANNY SOFIA MONTAÑO MURILLO, con el fin de determinar la competencia de este Despacho.

SEGUNDO: Atendiendo lo manifestado por la parte en el hecho quinto de la demanda, deberá informar la dirección de notificación física o electrónica, teléfono o demás datos de contacto del presunto padre señor ALBEIRO RENTERIA.

TERCERO: Aclarará porqué solicita se le designe curador ad litem a la menor LEANNY SOFIA MONTAÑO MURILLO, atendiendo que de conformidad con el artículo 54 del CGP, la señora CARMEN YULIANA MURILLO MURILLO, puede representarla en el presente proceso en virtud de la patria potestad que sobre ella ejerce.

CUARTO: Corregirá en la pretensión segunda el nombre de la menor LEANNY SOFIA MONTAÑO MURILLO.

RADICADO 2021-00182

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal a la abogada YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, con Tarjeta Profesional No. 110.908 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ